

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVENIO MODIFICATORIO No		TIPO DE MODIFICACIÓN			
CM01-SISPG/DOP-018/FORTA/2023	CANCELACIÓN PARCIAL (X)	CAMBIO DE CONCEPTOS DE OBRA ()	REDUCCIÓN DE METAS ()	AMPLIACIÓN DE RECURSOS FINANC. ()	MODIFICACIÓN DE PROYECTO (X)
DOCUMENTOS ANEXOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO					
DICTAMEN DE MODIFICACIÓN (X)	CALENDARIO MODIF. DE EJECUCIÓN DE OBRA (X)	PRESUPUESTO MODIFICADO (X)	DICTAMEN TECNICO (X)	No DE OFICIO DE APROVACION DE LA MODIFICACIÓN	DOP-MOD-020/2023
MONTO DEL CONVENIO		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	FECHA DE APROBACIÓN	16 de octubre de 2023
-----		12 de octubre de 2023	16 de octubre de 2023		
NOMBRE DE LA OBRA:				LOCALIDAD	
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO DE SANTIAGO MIXQUITLA LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.				CHOLULA DE RIVADAVIA	
CONTRATO ORIGINAL					
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:		FECHA DE CELEBRACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS NATURALES
SISPG/DOP-018/FORTA/2023		01 DE SEPTIEMBRE DE 2023	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	18 DE OCTUBRE DE 2023	45 DIAS
No DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA			LOCALIDAD	
23018	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO DE SANTIAGO MIXQUITLA LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.			CHOLULA DE RIVADAVIA	
PROGRAMA	MONTO ASIGNADO CON IVA	MONTO CONTRATADO CON IVA	MONTO EJECUTADO CON IVA	MONTO DE CONVENIO CON IVA	PORCENTAJE
FORTAMUNDF 2023	\$ 2,015,311.84	\$ 2,006,169.33	\$ 2,006,169.33	\$ -	0.00%
TOTALES	\$ 2,015,311.84	\$ 2,006,169.33	\$ 2,006,169.33	\$ -	
DATOS DE LA EMPRESA					
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA SIERRA S.A. DE C.V.				
ADMINISTRADOR UNICO	C. JOSÉ RICARDO TOME AGUILAR				
DIRECCIÓN:	51 PONIENTE No. 505 INT. 206 A, COL., RESIDENCIAL BOULEVARES, C.P. 72440, PUEBLA, PUEBLA.				
R.F.C.	TCS1007149N0				
PADRON No:	PCSPCH No 017/2023-24				
FUNDAMENTO					
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO NO 69 Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN SUS ARTÍCULOS 66,67,68,69,70 Y 74					
PARTES CONVIENE QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONVENIO, REGISTRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL					

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, CON FECHA DE 16 DE OCTUBRE DE 2023

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA

CONTRATISTA

TESORERIA

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

ARMANDO JUÁREZ JUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

C. JORGE ALBERTO QUIDA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ CARLOS FLORES OCHOA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

C. JOSUE RICARDO SANCHEZ
CONSEJERO JURÍDICO

TCS S.A DE C.V.

TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA SIERRA S.A. DE C.V.
AV 51 PONIENTE No. 505, INT. 206A, COL. RESIDENCIAL BOULEVARES, PUEBLA, PUE. C.P. 72440
TEL: 2222373568 • mail: tcs@tcs-sa.com

C. JOSÉ RICARDO TOME AGUILAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA SIERRA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

2021-2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

C. JORGE ALBERTO SANCHEZ PINTERO OTOA LAURUCHI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SISPG/DOP-018/FORTA/2023, "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO SANTIAGO MIXQUITLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ASISTIDA POR LOS CC. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, JORGE ALBERTO OJEDA MORALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, JOSÉ CARLOS FLORES OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA SIERRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RICARDO TOME AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha **01 de septiembre de 2023**, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", suscribieron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SISPG/DOP-018/FORTA/2023**, estableciendo como objeto del contrato la "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO SANTIAGO MIXQUITLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."
2. Que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato citado; se convino como plazo de ejecución, **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, con fecha de inicio de los trabajos el día 04 de septiembre de 2023 **obligándose a concluirlos a más tardar el día 18 de octubre de 2023**, esto de conformidad con el programa de ejecución contractual;
3. Que, en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato, se convino como monto del contrato la cantidad de \$ **2,006,169.33 (DOS MILLONES SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M. N.)**, IVA INCLUIDO, como contraprestación por los trabajos objeto del instrumento jurídico.

4. Que, a través del OFICIO No. SISPG-DOP/1139/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, "EL H. AYUNTAMIENTO" designó como residente de obra al Ing. Héctor Hugo Torres Díaz.
5. Que, a través del OFICIO sin número de fecha 09 de octubre de 2023, signado por el C. José Ricardo Tome Aguilar en su carácter de Administrador único realizó la solicitud para que pudiera llevarse a cabo lo conducente y suscribirse el convenio modificatorio al que hubiera lugar.
6. Que, con fecha 12 de octubre de 2023 se emitió Dictamen Técnico para justificar la formalización de Convenio Modificatorio de la obra número 23018 denominada: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO DE SANTIAGO MIXQUITLA LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."**
7. Que, a través del OFICIO No. SISPG-DOP/1461/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se informa a la contraloría municipal a efecto de estar en condiciones de formalizar el convenio modificatorio respectivo en los términos técnicos y legalmente oportunos.
8. Que, durante la construcción de la obra se presentaron deductivas y aditivas al catálogo original que no se habían contemplado en el presupuesto inicial.
9. Que, debido a las diferencias encontradas entre el proyecto y el lugar de realización de los trabajos, se modificó el proyecto de origen en el que se establecen los trabajos. La adecuación de volúmenes se debe a las aditivas y deductivas que se presentaron en la obra y que son complemento de esta, el cambio en los volúmenes se realiza debido a la necesidad que se tiene en la obra para su buen funcionamiento.
10. La celebración del presente convenio se funda y motiva en términos del Dictamen Técnico DT-01-SISPG/DOP-018/FORTA/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 y documentos que justifican las modificaciones del proyecto original contratado, en cumplimiento al artículo 67 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; mismo que se adjunta al presente convenio teniéndose como reproducido en todas sus partes, formando parte de este.

DECLARACIONES

I. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1 Que, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 numeral 141, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2 Que, la **C. Paola Elizabeth Angon Silva**, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla, para el trienio 2021-2024, y quedó asentado en el Acta de Cabildo de la Sesión Pública y Solemne.

I.3 Que, la Presidenta, **C. Paola Elizabeth Angon Silva**, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Modificatorio respecto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SISPG/DOP-018/FORTA/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 y 91 fracciones II, III, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.4 Que, el **C. Armando Jiménez Juárez**, con fecha 13 de septiembre de 2022, rindió protesta como Tesorero Municipal en Acta número 33 de Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo número veintiuno, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 163, 164, 166 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.5 Que, el **C. Jorge Alberto Ojeda Morales**, con fecha 06 de octubre de 2022, rindió protesta como Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento en Acta número 34 de Sesión Pública Ordinaria de Cabildo número doce, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 138 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.6 Que, el **C. Carlos Alberto Carpinteyro Otaolaurruchi**, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción LVI y 223 de la Ley Orgánica Municipal.

I.7 Que, el **C. José Carlos Flores Ochoa**, con fecha 18 de julio de 2022, rindió protesta como Director de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción LVI y 223 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8 Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Portal Guerrero, número exterior 3, colonia Centro, C.P. 72760.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Ser una persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, denominada como **TERRACERIAS Y CAMINOS DE LA SIERRA S.A. DE C.V.**, acreditando para tales efectos con el instrumento notarial número 12,423 (doce mil cuatrocientos veintitrés), Vol. 127 (ciento veintisiete) de fecha 14 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular de la Notaria Pública Num. 2 de las del distrito Judicial de las de Zacapoaxtla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio mercantil electrónico no. 3212*3 en fecha 05 de agosto de 2010.

II.2 Que, el **C. José Ricardo Tomé Aguilar**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada como Administrador Unico, y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, acreditándola para tales efectos con el instrumento notarial número 540 (quinientos cuarenta), volumen 5 (cinco) de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Jenyffer Legnar Dinorin, Notaria pública número 3 (tres) del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio con numero N-2022059316 con fecha 22 de agosto del 2022.

II.3 Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en **51 PONIENTE No. 505 INT. 206 A, COL., RESIDENCIAL BOULEVARES, C.P. 72440, PUEBLA, PUEBLA.**

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que, el presente Convenio se fundamenta en el artículo 69 de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla, así como en los numerales 67, 69 y 70 del Reglamento de la misma ley.

III.2 Que, sirve de sustento legal a este convenio en cuanto a la forma requerida por la ley, el artículo 74 del Reglamento de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla.

III.3 Que, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, en el presente acto, mismas que se encuentran acreditadas en el contrato de origen, así como en el presente convenio modificatorio.

III.4 Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato No. **SISPG/DOP-018/FORTA/2023**, así mismo que, en la suscripción del mismo, no existe error, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.5 Que, la firma del presente instrumento modificatorio no causa ni causará el incumplimiento del contrato citado, y que no resulta ni resultará en la violación de alguna ley, decreto, código, reglamento, circular, orden u otra disposición legal que sean obligatorias.

III.6 Que, el presente convenio está regulado por la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla y su reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en realizar el presente convenio modificatorio en razón del volumen, establecido en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado SISPG/DOP-018/FORTA/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, atendiendo lo señalado en el objeto de dicho instrumento. Sin afectar en modo alguno, las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original. Ceñido a las aditivas, deductivas y términos estipulados en el **Dictamen Técnico No. DT-01-SISPG/DOP-018/FORTA/2023** de fecha **12 de octubre de 2023** conforme a lo siguiente:

A) CANTIDADES ADICIONALES Y/O ADITIVAS.

El motivo que originó cantidades adicionales a los conceptos originalmente pactados en el multicitado contrato fue porque algunos de estos superó la cantidad señalada en el catálogo. Las cantidades que deben cubrirse por este pago de cantidades adicionales, fueron conciliadas con "EL CONTRATISTA".

El importe por concepto de cantidades adicionales (excedentes) asciende a la cantidad de \$29,826.86 (veintinueve mil ochocientos veintiseis pesos 86/100 M.N.) I.V.A incluido.

B) REDUCCIÓN DE CANTIDADES Y/O DEDUCTIVAS.

Los motivos que originaron la reducción de cantidades consisten en cambios realizados durante la ejecución de los trabajos y debido a que se alcanzaron las cantidades requeridas para la realización completa del concepto de obra originalmente contratada. El monto total de

la reducción de cantidades asciende a un importe de \$29,826.86 (veintinueve mil ochocientos veintiseis pesos 86/100 M.N) I.V.A incluido.

Por lo que, con las cantidades de aditiva y deductivas, se representa únicamente modificaciones; sin que esto represente, adecuaciones en cuanto a la cláusula tercera que corresponde al monto del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presupuesto autorizado en este convenio forma parte integral del Contrato De Obra Pública A Base De Precios Unitarios Y Tiempo Determinado **SISPG/DOP-018/FORTA/2023** de fecha **01 de septiembre de 2023**, y que se da aquí por reproducido en todas sus partes para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten las demás estipulaciones del Contrato De Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Plazo Determinado **SISPG/DOP-018/FORTA/2023**, sin que este convenio modificatorio signifique una novación.

SEXTA. Que, el presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. Convienen **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento de todo lo estipulado en el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Cholula, Puebla renunciando expresamente al fuero que le corresponde de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en San Pedro Cholula, Puebla a los **dieciseis días del mes de octubre de dos mil veintitres**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
"EL AYUNTAMIENTO"

C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA.



"ASISTE"

TESORERIA

HERMANDO JIMENEZ JUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla.
2021-2024

"POR EL CONTRATISTA"



C. JOSÉ RICARDO TOMÉ AGUILAR.
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERRACERIAS Y CAMINOS DE
LA SIERRA S.A DE C.V.

cholula.gob.mx

Trabajo y familia



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**
Va por todos

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO CM01- SISPG/DOP-018/FORTA/2023
OBRA NO 23018



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

C. JORGE ALBERTO QJEDA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
**SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA**
2021-2024

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
GENERALES

C. CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
CHOLULA, PUEBLA

2021-2024



DIRECCIÓN
DE
OBRA PÚBLICA

C. JOSÉ CARLOS FLORES OCHOA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
**SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA**

2021-2024



C. JOSUE RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERO JURÍDICO

GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
**SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA**

2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SISPG/DOP-018/FORTA/2023, "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE 6 NORTE Y CADENAMIENTO 0+350.68, EN EL BARRIO DE SANTIAGO MIXQUITLA LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA".